



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

MAGISTRADA PONENTE: MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Riohacha, quince de mayo de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL  
 DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS S.A  
 DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -  
 CORPOGUAJIRA  
 RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00039-00

Se observa que dentro del presente asunto, el actor actuando a través de su apoderado, en el término legal de notificación de la providencia, presentó recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 24 de abril de 2013<sup>1</sup>, que negó el decreto de la medida cautelar solicitada.

El artículo 236 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

*“El auto que **decreten una medida cautelar será susceptible del recurso de apelación** o del de súplica, según el caso. Los recursos se concederán en el efecto devolutivo y deberán ser resueltos en un término máximo de veinte (20) días. (Negrillas del Tribunal)*

El artículo 243 íbidem establece:

***Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos.*

(..)

<sup>1</sup> Fl. 187 del cuaderno principal.

**2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.**

En este contexto es claro que el recurso de apelación es procedente frente a la providencia que decreta la medida cautelar, como en el caso *sub examine* se denegó el mismo se torna en improcedente, razón por el cual se rechaza.

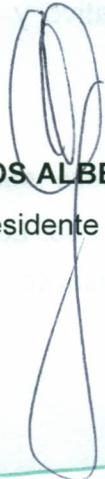
En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**Rechazar por improcedente** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 24 de abril de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se deja constancia que la presente providencia fue leída, discutida y aprobada en sesión de Sala del 10 de abril de 2013.

  
**CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL**

Vicepresidente

  
**MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA**

Presidente y Magistrada Ponente

  
**CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA**

Magistrado